



Mi Universidad

**SUPER
NOTA**

*Nombre del Alumno: Brayán
Velasco Hernández*

Parcial: 1er

*Nombre de la Materia:
LEGISLACION EN NUTRICION*

*Nombre del profesor: Luz Elena
Cervantes Monroy*

*Nombre de la
Licenciatura: Nutricion*

Cuatrimestre: 9no



ASPECTOS JURÍDICOS DE SALUD Y NUTRICIÓN



CONCEPTO DE DERECHO

En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial



CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS

"Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades"



FUENTES DEL DERECHO

Las fuentes del derecho son aquellas contribuciones que originan el sistema jurídico y de las cuales nacen las normas jurídicas que regulan la vida de las personas



LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieren a su cumplimiento y aplicación



DIFERENCIA ENTRE NOM Y NMX

La Normalización es el proceso mediante el cual se regulan las actividades desempeñadas por los sectores tanto privado como público, en materia de salud, medio ambiente, seguridad al usuario, información comercial, prácticas de comercio, industrial y laboral a través del cual se establecen la terminología, la clasificación, las directrices, las especificaciones





ASPECTOS JURÍDICOS DE SALUD Y NUTRICIÓN



FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA SALUD Y ALIMENTACIÓN

Es importante remitirnos a la Constitución federal para conocer el respaldo de nuestros derechos principalmente el de la salud y la alimentación en cuanto a nuestra asignatura le compete, por ello, se transcribe el artículo 4 siguiente:

Art. 4 párrafo III

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará

